



**DECRETO No. 300.21-095
(09 DE JULIO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025852500007 “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315, 356, 360 y 361 de la Constitución Política, artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y la Ley 2279 de 2022, en concordancia con el literal b) del artículo 1.2.1.2.11, y el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como una república unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece el estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

Que el Artículo 356 de la Carta Política, determina que el Estado al Decretar el Gasto debe darle prioridad a la financiación de los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título **de regalía**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Que de conformidad al artículo 361 *ibidem*, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2019 los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías -



SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que en desarrollo del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 005 de 2019, se destinó para los municipios productores un porcentaje de participación en los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) como un derecho; el que en su desarrollo legislativo fue definido como asignaciones directas, por la ley 2026 de 2020.

Que la referida norma Constitucional estableció que El Sistema General de Regalías se ejecutaría mediante un sistema presupuestal propio de iniciativa del gobierno nacional, que sería regulado por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto sería bienal y no haría parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", que tiene como propósito determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la referida ley, contiene el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el cual en el Artículo 140, establece la **REGULACION DE APROPIACIONES PARA GASTOS**, que incluye como gasto del Sistema General de Regalías: "**c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones**"

Que mediante la Ley 2441 de 2024 el Congreso de la República, expidió el presupuesto bienal para la vigencia fiscal 2025- 2026, la cual en su anexo técnico 001, asignó rubro presupuestal en la SECCION 85250 al MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno, además de tener las siguientes características:

1. Pertinencia
2. Viabilidad
3. Sostenibilidad
4. Impacto
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.



6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que, en la misma línea, el artículo 31 *ibidem* y el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, señalan que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas:

- (i) *Correspondiente a la formulación y presentación de proyectos;*
- (ii) *Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías;*
- (iii) *Priorización y aprobación;*
- (iv) *Ejecución, seguimiento, control y evaluación*

Que de acuerdo con el artículo 33 de la referida Ley, la formulación y presentación de los proyectos de inversión se deben formular y presentar de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en atención a lo señalado por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, indican que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que en atención al artículo 37, *ibidem*, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que la Constitución Política de Colombia establece que el país es un Estado social de derecho, organizado como una República unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

Que históricamente el municipio de Paz de Ariporo ha tenido una fuerte vocación ganadera, arraigada desde tiempos ancestrales, con valores, tradiciones y una cultura propia que fusiona el folclor, el paisaje y el trabajo del llano. Sin embargo, en los últimos 14 años, grandes extensiones de tierras dedicadas a la ganadería han sido convertidas en áreas de cultivo de arroz, alcanzando niveles que han convertido al municipio en el mayor productor de este grano a nivel nacional, con áreas que en su momento superaron las 39,000 hectáreas.

9



Es importante destacar que, a pesar de que el municipio de Paz de Ariporo es el mayor productor de arroz en el país, no existe una industria vinculada a esta producción, ya que, no se cuenta con la infraestructura necesaria como plantas secadoras ni molinos arroceros. Esta situación genera pérdidas económicas significativas y afecta socialmente a la comunidad, pues al no tener la posibilidad de generar empleo ni oferta laboral en el sector industrial y comercial que podrían ser la oportunidad para generar una cadena productiva completa.

En la actualidad, los pequeños y medianos productores de arroz en Paz de Ariporo enfrentan múltiples limitaciones asociadas a la falta de infraestructura para el manejo postcosecha del grano. Entre estas, la más crítica es la ausencia de una **planta de secado local**, lo cual, obliga a trasladar el arroz recién cosechado a municipios vecinos o incluso a otras regiones, generando sobrecostos en transporte, demoras en el proceso de secado, pérdida de calidad del producto por altos niveles de humedad y, en muchos casos, reducción de los márgenes de ganancia para los agricultores. Esta situación genera un modelo de producción dependiente, vulnerable y poco competitivo frente a mercados más tecnificados.

Identificando estas necesidades, el municipio de Paz de Ariporo considero oportuno contratar un estudio de prefactibilidad cuyo objeto es: **REALIZAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, PARA DEFINIR ALTERNATIVAS FAVORABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE** documento con el cual se identificó la mejor alternativa para la inversión de recursos, ubicación y forma de manejo de la infraestructura construida.

De acuerdo con los resultados del estudio de prefactibilidad contratado se concluye lo siguiente:

("... Por otra parte, se encuentra que el municipio cuenta con cerca de 950.000 hectáreas aptas para el cultivo de arroz, lo que es indispensable para garantizar la compra de la oferta de arroz una planta de este tipo. Las cifras anteriormente sustentadas reflejan que aún no hemos logrado suplir la demanda de arroz seco con la oferta que se dispone, por lo cual mercados internacionales han participado dentro de la cadena de valor. Esto sin duda es una oportunidad que vislumbra una de las líneas importantes de desarrollo del municipio de Paz de Ariporo en torno a la Agroindustria.

Se estima que la producción de arroz en solo Paz de Ariporo puede llegar a ser de hasta 250.000 toneladas al año, lo que solo la producción interna del municipio exige una planta de secado de mínimo 650 toneladas diarias, esto aunado a una oferta de arroz que viene del norte del departamento y de los municipios cercanos de Arauca como Arauca y Tame. Por esto es indispensable, que el mínimo de capacidad de secado sea de 650 toneladas diarias y con la proyección de ampliarse en el mismo espacio.



Municipios aledaños que no cuentan con planta secadora pero que sí producen arroz son una gran fuente de alimento para la planta de secado ubicada geoestratégicamente en Paz de Ariporo, municipios como Hato Corozal produce cerca de 26 mil toneladas de arroz según el portal de agronet para el 2022, así como Arauca que produce cerca de 50 mil toneladas y Tame con cerca de 19 mil toneladas, es decir que, en solo esos tres municipios que sí serían de influencia para la planta de secado se podrían transformar anualmente cerca de 100 mil toneladas anuales adicionales.

Una apuesta al desarrollo del municipio desde la Agroindustria es un acierto toda vez que en torno a un centro logístico y de procesamiento de arroz se generan empleos formales rurales, se compra a los productores locales, se genera escala en la producción y esto es un incentivo futuro para que inversionistas acudan al municipio e incentiven el sector agroindustrial. ...")

Con base en los resultados del estudio de prefactibilidad, se concluye que el proyecto de inversión se encuentra en la Fase II, bajo el título: "Elaboración de los estudios y diseños para la construcción de una planta de secado de arroz en el municipio de Paz de Ariporo, Casanare.". Esta iniciativa se perfila como un proyecto estratégico, orientado a transformar la dinámica productiva del sector arrocerero local y a fomentar el desarrollo agroindustrial de la región. Su propósito central es mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, especialmente de pequeños y medianos productores, quienes se verán directamente beneficiados con su implementación.

La propuesta responde a una necesidad histórica del municipio, caracterizado por su marcada vocación agrícola y, en particular, por su significativa participación en el cultivo de arroz, actividad que constituye el sustento económico de un amplio número de familias campesinas en Paz de Ariporo.

En este sentido, la elaboración de los estudios y diseños para la planta de secado de arroz representa un paso previo fundamental. Su realización garantizará que la futura infraestructura se construya sobre la base de criterios de viabilidad técnica, económica, financiera, legal y ambiental, permitiendo, definir con precisión la localización óptima de la planta, también establecer su capacidad instalada y la tecnología más adecuada, estimar los costos asociados a su construcción y operación; y valorar los impactos y beneficios que generará en el corto, mediano y largo plazo.

Contar con esta infraestructura permitirá cerrar una brecha estructural en la cadena de valor del arroz, dotando a los productores de un servicio técnico eficiente, seguro, oportuno y accesible. La planta estará diseñada para responder a las condiciones particulares del territorio, bajo parámetros técnicos y ambientales rigurosos, lo cual contribuirá significativamente mejorar la productividad del cultivo, incrementar la rentabilidad del proceso productivo y brindar mayor estabilidad a los ingresos de los productores locales.



Que el proyecto generará efectos positivos a nivel económico y social. Ya que, se prevé la generación de empleo local tanto en la etapa de formulación como en la de construcción y operación de la planta, dinamizando así la economía del municipio. Asimismo, permitirán asegurar que el proyecto esté alineado con los instrumentos de planificación territorial, las normas sectoriales y los principios de sostenibilidad ambiental.

Un beneficio adicional del proyecto en mención es que promoverá el fortalecimiento de las organizaciones de productores y su articulación con otros actores del sistema agroalimentario, lo cual puede traducirse en mejores condiciones de comercialización, acceso a financiamiento y desarrollo de capacidades técnicas y empresariales. Pues al contar con un centro de secado propio abrirá oportunidades para explorar otros eslabones de la cadena, como el almacenamiento, la transformación industrial y la comercialización con valor agregado, mejorando así la imagen y desarrollo agroindustrial del Municipio.

Por otro lado, el mencionado proyecto contribuye a cerrar las brechas existentes entre el área rural y urbana, promueve un desarrollo rural más incluyente, y fortalece la soberanía y seguridad alimentaria del departamento de Casanare. Le apunta además a buscar la modernización del sector agropecuario, la sustitución de importaciones, la generación de empleo rural digno y la competitividad mediante el desarrollo productivo. En el contexto actual, donde se hace evidente la necesidad de invertir en la reactivación económica desde los territorios y con enfoque rural, esta iniciativa representa una respuesta concreta y pertinente tanto para el municipio en calidad de promotor de desarrollo y auge de este, como para los pequeños y medianos productores y los consumidores del grano de arroz procesado en la planta de secado de arroz que se materializará con los estudios y diseños obtenidos producto del proyecto.

Que en atención a lo anteriormente expuesto dentro de las iniciativas del Capítulo independiente de regalías del Municipio de Paz de Ariporo las cuales fueron aprobadas mediante **Acuerdo N° 500.02-004 del treinta (30) de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ES LA HORA DE AVANZAR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**", así mismo mediante el **ACUERDO 500.02-009 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 500.02-009"** se contempló como una de las iniciativas a priorizar en el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, **"APOYO Y FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PARA EL CAMPO MEDIANTE ACCIONES E INFRAESTRUCTURA QUE MEJOREN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO"**.

PROGRAMA	LÍNEA	INICIATIVA PRIORIZADA
SERVICIOS FINANCIEROS Y	1. AVANZAR HACIA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y	APOYO Y FORTALECIMIENTO A PROYECTOS PARA EL



PROGRAMA	LÍNEA	INICIATIVA PRIORIZADA
GESTION DE RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	SOSTENIBLE PARA LA VIDA Y LA PAZ, sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CAMPO MEDIANTE ACCIONES E INFRAESTRUCTURA QUE MEJOREN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

Que en aras de suplir la necesidad antes expuesta, el municipio de Paz de Ariporo estructuró el proyecto denominado " **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE** ", identificado con código BPIN: 2025852500007, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$575.778.234,00)**, considerando que esta infraestructura se convertirá en un referente municipal, regional y en una herramienta clave para el fortalecimiento de la agro industrialización del municipio de Paz de Ariporo.

De manera particular, el proyecto se encuentra enmarcado en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Paz de Ariporo para el periodo 2024-2027, denominado "La Hora de Avanzar". Este plan tiene como uno de sus principales enfoques, el apoyo y fortalecimiento a proyectos para el campo.

Que la secretaria de Infraestructura a través del concepto de viabilidad emitida el día dieciséis (16) de junio de 2025 emitió aval jurídico, técnico, financiero, ambiental y social para la viabilización del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"., identificado con código BPIN: 2025852500007, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$575.778.234,00)**, documento que hace parte integral del mencionado proyecto.

Que así mismo la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a través de certificación emitida el trece (13) de junio de 2025 certificó que el proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", código BPIN: 2025852500007, se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo territorial vigente: "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 - 2027" y coincide con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en este, documento que hace parte integral del mencionado proyecto.

Que en la misma línea la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Paz de Ariporo el día tres (03) de julio de 2025 verificó que el municipio dispone de una apropiación vigente para el Bienio 2025-2026 de **DOCE MIL SEISCIENTOS**



OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$12.686.130.921,00) libre de afectación por la fuente de Asignaciones Directas Anticipadas 5% - Sistema General de Regalías, acorde a link <https://www.minhacienda.gov.co/sgr> del portal de presupuesto del sistema general de regalías, así:

Ejecución Presupuestal y de Caja SGR 2025 - 2026

Conozca la ejecución presupuestal y de caja del Sistema General de Regalías 2025-2026

SGR Hacienda

La información que se expone en esta página indica la, con los ingresos con sumandos por parte de los registros de las entidades ejecutoras en el Sistema de Presupuesto y Caja de Regalías SGR. Por lo tanto, es responsabilidad de estas instancias mantener actualizados los datos según lo dispuesto en los artículos 2.1.4.3.1, 2.1.3, 1.11 del Decreto 1021 de 2020 y demás normativa aplicable del Sistema General de Regalías.

Situación de Caja

Estado	Departamentos y Otros	Detalle Departamentos y Otros	Regiónes Nacionales
<input type="checkbox"/> Adelanto Asignaciones para la Fase ASIG PROX INFRAESTRUCTURA DE TR ASIGNACION AMBIENTAL <input type="checkbox"/> ASIGNACION CIENCIA TECNOLOGIA E	<input type="checkbox"/> CAQUETA <input checked="" type="checkbox"/> CASANARE <input type="checkbox"/> CAUCA <input type="checkbox"/> CESAR	<input type="checkbox"/> PASTO <input checked="" type="checkbox"/> PAZ DE ARIPORO (CAS) <input type="checkbox"/> POME (CAS) <input type="checkbox"/> RECTOR (CAS) <input type="checkbox"/> CARMINI (CAS) (CAS)	<input type="checkbox"/> NINGUNA <input type="checkbox"/> REGION CAJES <input type="checkbox"/> REGION CENTRO - ORIEN <input type="checkbox"/> REGION CENTRO - SUR

Código	Nombre Fondo	Presupuesto de Inversión (1)	Valor Recaudado (2)	% Recaudado del Presupuesto (3)	Recursos Aprobados y Autorizados (4)	Total Pagado (5)	Saldo en Caja (6)	Caja Disponible descontando pagos pendientes (7)
	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$28.379.554.851	\$23.697.922.680	83,50%	\$9.604.792.424	\$1.644.673.539	\$22.053.249.150	\$14.093.180.246
	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$19.671.613.766	\$14.780.236.243	75,14%	\$7.054.105.323	\$5.200.600	\$14.575.039.743	\$12.686.130.921
	ASIGNACIONES PARA LA INVERSION SOCIAL	\$6.109.842.542	\$5.776.642.770	94,56%	\$658.970.350	\$0	\$13.776.642.770	\$2.957.672.416
	INCENTIVOS A LA PRODUCCION	\$2.452.261.044	\$2.452.261.044	100,00%	\$537.953.100	\$537.225.456	\$1.919.035.608	\$1.914.307.942
		\$58.118.819,36	\$45.857.442,29	78,90%	\$13.951.081.097	\$7.323.852,31	\$43.678.589,98	\$31.996.378,225

Que el día dieciséis (16) de junio de 2025, se emitió "concepto de viabilidad técnica, social, ambiental, jurídica, económica y financiera para proyectos de inversión", del referido proyecto, mediante documento suscrito por el ingeniero PEDRO SAUL SILVA CAMARGO, Secretario de Infraestructura, la Ingeniera ANGELY RODRIGUEZ DUEÑAS, Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente y la ingeniera ANGIE KATHERIN SILVA CARVAJAL, Profesional de Apoyo – Secretaria de Infraestructura, documento que hace parte integral del mencionado proyecto.

Que al proyecto identificado con el código **BPIN: 2025852500007**, objeto de priorización y aprobación no aplica plan de sostenibilidad por la naturaleza del proyecto por la fase en la cual se presentó, la cual es fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el Inciso Tercero del Artículo 4.1.2.1.3 del Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el día diez (10) de junio de 2025 se realizó el cargue a la plataforma SUIFP-SGR del proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"., con código **BPIN: 2025852500007**, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$575.778.234,00)**, es decir se transfirió el proyecto a la plataforma SUIFP-SGR, momento en el cual es generado el código BPIN y posteriormente y validando el



cumplimiento de los requisitos aplicables se le generó ficha de viabilidad de fecha siete (07) de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que por lo anterior, se hace necesario para el Municipio Ejecutar el Proyecto, para lo cual con sustento en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo establecido por el Parágrafo 3º del Artículo 6 de la referida norma, que establecen que para designación de ejecutor de un proyecto se tendrán en cuenta i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

Que el Municipio de Paz de Ariporo, debidamente Autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 500.02. -17 del 23 de diciembre de 2024, suscribió **CONVENIO de Asociación No 301. 18.1. 001** con la Entidad Publica de Esquema Asociativo Territorial EAT – ASOCIACION DE MUNICIPIOS: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, como una entidad de naturaleza pública, por disposición de la Ley 136 de 1.994; la cual se encuentra calificada con alta con un puntaje de 81,9 con base a los resultados del Tercer Trimestre de 2024, por el Departamento Nacional de Planeación y quien conforme a certificación que se adjunta al presente decreto cumple con las exigencias constitucionales legales y de reglamento para ser designada como ejecutora de proyectos del SGR.

Que, dentro del Clausulado de la estipulación convencional referida, se determinó que la *ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”*; aceptaba al municipio de Paz de Ariporo, como socio, para Aunar Esfuerzos para prestar conjuntamente servicios públicos, ejecutar obras el cumplimiento de funciones administrativas dentro de lo cual se destacan: Ser Designado como Ejecutor de Recursos del Sistema General de Regalías, del Municipio.

Que por virtud del Artículo 27, 36 y 142, inciso segundo de la ley 2056, con la designación como ejecutor de proyecto, a la EAT: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO ASOSUPRO; El Ministerio de Hacienda le gira los recursos para ejecutar el proyecto de inversión, para su cabal ejecución; quien debe incorporarlos en capitulo separado de su presupuesto, tal como lo dispone el inciso final del Artículo 27, 33 y 160 de la Ley 2056, para lo cual se le designa, como ordenar el gasto, con las responsabilidades allí consignadas; quienes deberán incorporar los recursos del Sistema en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, al ser designado como entidad ejecutora.



Que, para la contratación destinada a la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, es impajaritadamente cumplir con lo establecido el **PARÁGRAFO 1, DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 2056 DE 2020, QUE DEMANDA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL DEL SGR**; así como el estricto cumplimiento de las cláusulas convenciones suscritas con el Municipio.

Que una vez suscrito y comunicado el Acto Administrativo Unilateral de Designación como EJECUTOR DEL PROYECTO a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y esta aceptar tal designación, nace a la vida jurídica un acuerdo de voluntades, que genera derechos y obligaciones entre dos entidades estatales.

Que, conforme al Estatuto de rentas, del Municipio de Paz de Ariporo, cuando el Municipio celebre **CONVENIOS** con entes públicos de cualquier tipo y se le transfieran recursos, que el ejecutor, contrate **CON TERCEROS**, estos deberán **PAGAR EL VALOR DE LAS ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** al municipio, para lo cual el ejecutor, aplicara el porcentaje de las estampillas, tasas, y contribuciones al momento de la firma de cada contrato.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", con código BPIN: 2025852500007, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$575.778.234,00), financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas Anticipadas 5% - Sistema General de Regalías Municipal, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025852500007	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	PRE-FACTIBILIDAD - FASE II	\$ 575.778.234,00



Fuentes	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipio – PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas Anticipadas 5% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	\$ 575.778.234,00
VALOR APROBADO			\$ 575.778.234,00

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**, identificada con NIT: 901445387-3, del proyecto de inversión denominado: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”**, identificado con código BPIN: **2025852500007**, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$575.778.234,00)**, de acuerdo con la siguiente información:

Fuentes Aprobadas	Tipo de recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Municipio – Paz de Ariporo	Asignaciones Directas Anticipadas 5% - Sistema General de Regalías Municipal	2025-2026	\$ 575.778.234,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO		Valor	\$ 575.778.234,00

DISTRIBUCIÓN COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 510.311.252,00
INTERVENTORÍA TÉCNICA	\$ 65,466,982.00
TOTAL	\$ 575.778.234,00

ARTÍCULO TERCERO: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión denominado **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE”**, con código BPIN: **2025852500007**, es el



municipio de Paz de Ariporo, Casanare, en calidad de entidad aportante de recursos. El producto final bien o servicio será entregado por el ejecutor designado a la Alcaldía de Paz de Ariporo Casanare, para lo cual hará los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada en el **ARTICULO SEGUNDO** como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de los proyectos de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO SEXTO: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO: El ejecutor designado, en cumplimiento del estatuto de rentas del municipio de Paz de Ariporo, cuando contrate **CON TERCEROS** la ejecución del presente proyecto, exigirá al contratista el pago y/o la retención de las estampillas, pro - adulto mayor, pro cultura, pro - justicia familiar; tasa pro - deporte y demás contribuciones a que haya lugar al momento del perfeccionamiento de cada contrato, el cual se certificará por la tesorería municipal.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la Secretaría de Hacienda Municipal el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes,



de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

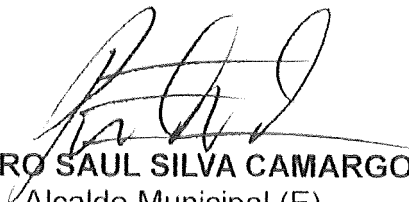
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de este; quien una vez surtido ello, comunicara su decisión al Municipio de Aceptación o no de la Designación.

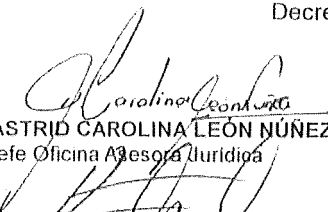
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El ejecutor designado, dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

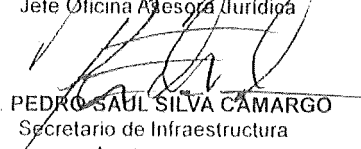
ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.


Dado en Paz de Ariporo, a los Nueve (09) días de Julio de dos mil veinticinco (2025).


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 300.21-093 del 8 de Julio 2025


Vo Bo. **ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo Bo. **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO**
Secretario de Infraestructura


Rev. **HÉCTOR IVÁN DURÁN GÓMEZ**
Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación


Vo.Bo. **LIDIA SOFÍA LEAL OCAMPO**
Jefe Oficina Asesora Planeación


Vo.Bo. **JOSÉ CRISTINO PÉREZ CORTES**
Secretario de Hacienda

DECRETO No. 300.21-095 (09 DE JULIO DE 2025) "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025852500007 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"

300.15-147

Paz de Ariporo, 11 de julio de 2025.

Señor(es)
**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
(ASOSUPRO)**
CI 32 #39 - 11
Villavicencio, Meta

ASUNTO: Designación entidad pública ejecutora e instancia responsable de contratar la interventoría.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el *Decreto 1821 del 2021*, en su artículo 2.1.1.5.1. Aprobación de proyectos y designación de ejecutor. La aprobación de proyectos y designación de ejecutor se adelantará en los términos establecidos en los Artículos 1.2.1.2.11, 1.2.1.2.22 del decreto en mención, además del Artículo 1.2.1.2.24. Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor de este, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Es decir, una vez es aprobado un proyecto de inversión por parte de la entidad y designado el ejecutor de este, la entidad territorial prosigue a notificar el acto administrativo mediante el cual se priorizó y se aprobó el proyecto, dentro del cual además se asigna el ejecutor de este.

Con base en lo anterior, y de manera atenta me permito informar que la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO (ASOSUPRO)**, identificada con el NIT 901445387-3, fue designada mediante Decreto N°. 300.21-095 de fecha de 09 de julio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025852500007 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE" como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020.



Por lo anterior, se solicita comunicar al despacho municipal en el término de quince (15) días calendarios, la comunicación de aceptación o no de la ejecución del proyecto aprobado mediante Decreto N°. 300.21-095 de fecha de 09 de julio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025852500007 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE SECADO DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", debidamente firmada por el representante legal de la entidad, en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de los artículos 1.2.1.2.11, 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 2020, LEY 2056 DE 2020 y demás normas relacionadas vigentes a la ejecución de proyectos de inversión financiados con el Sistema General de Regalías (SGR).

Adjunto a esta comunicación encontrará decreto No. 300.21-095 de fecha de 09 de julio de 2025.

Cordialmente,

JORGE CAMILO ABRIL TARACHE

Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 6 N° 9-35

Correo: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co

Aprobó: Astrid Carolina León Muñoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lidia Soja León Ocampo
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Héctor Iván Durán Gómez
Profesional de apoyo OAP